SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE DUITAMA

COLEGIO BOYACÁ DE DUITAMA

NIT. 891856167-8

Duitama, 14 de Agosto de 2026

PARA: Carmen Emilce Barrera Mesa **(Docente área de Sistemas)**
DE: **HERMES CRISTANCHO CARDENAS**
ASUNTO: Designación Supervisor

Atento saludo.

Se le informa que la I.E, Suscribió contrato:

NO. DEL CONTRATO	2026-004
OBJETO	MANTENIMIENTO, REVISIÓN, REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y CAMARAS DE SEGURIDAD DEL COLEGIO BOYACÁ DE DUITAMA..
PLAZO	Tres (3) meses y medio, Contados A Partir Del Acta De Inicio Sin Superar La Vigencia Fiscal 2026
VALOR	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VENTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. $ 14.223.475
CONTRATISTA	JOHN ALEXANDER RINCON PARDO CC. 74.185.117
TELÉFONO DE CONTACTO	320-2317456
CORREO ELECTRÓNICO	Tecnosupport2008@gmail.com

Mediante el cual se le designa a usted como supervisor del mencionado contrato.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

Anexo: Copia de la propuesta

Cordialmente,

HERMES CRISTANCHO CARDENAS
Rector

Recibió

Nombre Carmen Emilce Barrera M.
CC. No, 46.481.567 Dtmc
Cargo Docente de Tecnología
Fecha. 14-08-2026